



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. Nº 105 (V. Y U.) DE 2014, Y SUBSIDIO ADICIONAL DE TRASLADO Y ALBERGUE, A DOÑA TERESA DEL CARMEN ULLOA YÁÑEZ, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0426
VALDIVIA, 21 SEP 2021

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto Nº 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Fedá Šimi, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- e) Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.
- g) Resolución Exenta Nº 1.874, de 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.
- h) Resolución Exenta Nº 6.042 de 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones.
- i) Resolución Exenta Nº 68, de fecha 22 de enero de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- j) Circular Nº 001, de 25 de enero de 2021, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2021.
- k) Oficio Nº 123, de 04 de marzo de 2019, de Jefe de División de Política Habitacional, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Informa montos promedio a utilizar para efectos de imputación subsidios individuales del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. Nº 105 (V. y U.) de 2014.
- l) Cartola Hogar Registro Social de Hogares, Folio #30765229, respecto de doña Teresa del Carmen Ulloa Yáñez, hasta el día 26 de agosto de 2021.
- m) Documento "Cumplimiento y eximición", de fecha 07 de septiembre de 2021, firmado digitalmente el 07 de septiembre de 2021, por profesional trabajadora social de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos doña Pilar Andrea Uribe Leighton, respecto al caso de doña Teresa del Carmen Ulloa Yáñez.
- n) Declaración de núcleo familiar y de no propiedad habitacional Nº DJ49-1 Obligatoria, de 18 de agosto de 2021, suscrita por doña Teresa del Carmen Ulloa Yáñez.
- o) Declaración jurada de postulación Nº DJ49-2 Obligatoria, de 18 de agosto de 2021, suscrita por doña Teresa del Carmen Ulloa Yáñez.
- p) Mandato de ahorro Nº DJ49-3, de 18 de agosto de 2021, suscrita por doña Teresa del Carmen Ulloa Yáñez.
- q) Informe Social, de 18 de agosto de 2021, respecto del caso de doña Teresa del Carmen Ulloa Yáñez, suscrito por profesional trabajadora social de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos doña Alexina Silva Jaramillo.
- r) Informe de Asignación Directa Individual Informe Final Nº 26072, de 07 de septiembre de 2021, respecto de caso doña Teresa del Carmen Ulloa Yáñez.

s) Ordinario N° 1855, de 08 de septiembre de 2021, de Director Regional (S) Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que: "Solicita asignación directa individual según disposiciones del Art. 27 del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda y se otorgue recursos adicionales de Traslado y Albergue para la Sra. Teresa Ulloa de la comuna de Valdivia.

t) Informe Técnico - Social Solicitud de Asignación Directa a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos N° 82, de 14 de septiembre de 2021, suscrito por profesional Asistente Social, Encargado de Dpto. Planes y Programas, Analista de Planes y Programas, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos; dirigido a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del caso de doña Teresa del Carmen Ulloa Yáñez.

u) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

v) Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Oficio citado en la letra s) de los vistos, el Director Regional (S) Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la asignación directa de subsidio, en virtud del artículo 27 del Decreto citado en la letra f) de los vistos, para doña Teresa del Carmen Ulloa Yáñez. Fundó el requerimiento en la condición socio económica de doña Teresa el cual no permite que pueda satisfacer sus necesidades básicas y las de sus 2 hijas y acceder a una solución habitacional de manera particular.

2. Que, la solicitud de asignación directa para la beneficiaria doña Teresa Ulloa Yáñez, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 26072.

3. Que, en virtud de lo señalado en el resuelto cuarto de la Resolución citada en la letra h) de los vistos se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades del Decreto citado en la letra f) de los vistos, correspondiente a Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Seruvi, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977. En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificar condiciones, requisitos o impedimentos, establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF) enmarcados en el Convenio suscrito entre Minvu y Sernameg, en los que podrá disponer de un monto único de subsidio de hasta 950 Unidades de Fomento, además de los recursos para Asistencia Técnica, Fiscalización Técnica de Obras, pago de aranceles al Conservador de Bienes Raíces según corresponde y, si procede, recursos para el albergue y traslado transitorio. Para las comunas de Juan Fernández e Isla de Pascua en la Región de Valparaíso, así como las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, la provincia de Palena en la Región de Los Lagos y las localidades de Isla Mocha e Isla Santa María de la Región del Biobío, este monto de subsidio será de hasta 1.050 Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, debe respetarse lo indicado en el inciso final del artículo 54 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, respecto a que el precio de venta de la vivienda no puede exceder en más de un 20% el valor de la respectiva tasación realizada por la asesoría técnica o el Seruvi. En el caso de asignarse subsidios para proyectos de Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial que se emplacen en zonas donde se encuentren vigentes Planes de Descontaminación Atmosférica, podrán incrementar su subsidio base cuando requieran un mayor financiamiento para la implementación de las medidas del referido plan o, en su defecto, cuando apliquen las normas que dicte este Ministerio en materia de estándar de acondicionamiento térmico para viviendas nuevas. Para el cálculo de los montos se deberá tomar como referencia los indicados en los llamados DS N° 49 (V. y U.), de 2011 vigentes a la fecha de la asignación". (lo subrayado es por nuestra parte).

4. Que, por su parte, el acto administrativo individualizado en la letra h) de los vistos, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades para asignar subsidios adicionales del Decreto citado en la letra f) de los vistos, indicando lo siguiente: "4. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que se señalan: (...) b) Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio, hasta por el período máximo de un año, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, estableciendo en las resoluciones respectivas los montos y formas de pago correspondientes. Esta facultad, podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, hasta por 2 nuevos períodos, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo. Tratándose de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, de las comunas de Arica y Camarones de la Región de Arica y Parinacota, de las comunas de Iquique y Alto Hospicio de la Región de Tarapacá, de las comunas de Antofagasta y Calama de la Región de Antofagasta, de la comuna de Copiapó de la Región

de Atacama y de las comunas de Juan Fernández e Isla de Pascua de la Región de Valparaíso, el monto total máximo del subsidio cuota delegación se establece en el inciso anterior podrá ser de hasta 180 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento". (lo subrayado es por nuestra parte)

5. Que, para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución citada en letra h) de los vistos, se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, las que no podrán exceder del 5% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los Decretos Supremos N° 1 (V. y U.), de 2011, N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 52 (V. y U.) de 2013.

6. Que, en este contexto, los antecedentes remitidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos han sido analizados por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo con lo cual se emite Informe mencionado en la letra t) de los vistos. El referido informe menciona - en lo que se refiere a observaciones Analista Social/Encargada de Asignación Directa - que: "Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017, Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019, Resolución Exenta N° 1283 de fecha 05.06.2019, Resolución Exenta N° 1226 de fecha 13.08.2020, resolución exenta N° 41 de fecha 09.01.2020, Resolución Exenta N° 543 de fecha 24.03.2020, Resolución Exenta N° 366 de fecha 28.02.2020, Resolución Exenta N° 316 de fecha 15.03.2021, y Circular N° 10 de fecha 04.03.2016, Circular N° 003 de fecha 28.01.2020, Circular N°15 de fecha 29.07.2020 Circular N° 001 de fecha 25.01.2021. El caso en particular se argumenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU. Dada una revisión preliminar de los antecedentes que acompañan el Ord. N°1855 de fecha 08.09.2021 de Director(S) Regional SERVIU a Seremi (V. y U.), ambas de la Región de Los Ríos, se establecen las condiciones socio-habitacionales del caso expuesto pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional para el caso de Doña Teresa del Carmen Ulloa Yáñez en base a siguientes causales: (...) En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de la requirente Doña Teresa del Carmen Ulloa Yáñez, la profesional del Área Social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el Subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo D.S N°49 (V. y U.) de 2011, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida o en Nómina de Oferta y Traslado y Albergue Transitorio, es que se solicita se otorgue el monto de 156 Unidades de Fomento a utilizar en mensualidades y su valor máximo no podrá exceder las 13 Unidades de Fomento, presentado por SERVIU Región de Los Ríos; b) cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017, Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019, Resolución Exenta N° 1283 de fecha 05.06.2019, Resolución Exenta N° 1226 de fecha 13.08.2020, Resolución Exenta N° 41 de fecha 09.01.2020, Resolución Exenta N° 543 de fecha 24.03.2020, Resolución Exenta N° 366 de fecha 28.02.2020, Resolución Exenta N° 316 de fecha 15.03.2021, Resolución Exenta N° 659 de fecha 20.05.2021 y Circular N° 10 de fecha 04.03.2016, Circular N° 001 de fecha 25.01.2020, Circular N°15 de fecha 29.07.2020, Circular N° 001 de fecha 25.01.2021".

Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en específico en relación a las observaciones formuladas por Planes y Programas, se indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 bajo la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida o en Nómina de Oferta por un Monto de 654 U.F. y un subsidio de traslado y Albergue transitorio de 156 U.F. considerando otorgar el beneficio. Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, Resolución Exenta N°1923 de fecha 29.12.2020, Resolución Exenta N°1214 de fecha 27.07.2021, Resolución Exenta N° 68 de fecha 22.01.2021 y Circular N° 001 de fecha 25.01.2021".

7. Que, en lo que se refiere a las situaciones de hecho que deben darse para otorgar el subsidio adicional para atender los gastos que pudiere irrogar el traslado y albergue transitorio de doña Teresa del Carmen Ulloa Yáñez, el Artículo 27 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos menciona, entre otras, cuando existan razones de seguridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias. Teniendo a la vista los antecedentes remitidos por el Director Regional (S) Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, en especial los referido a la condición de la vivienda donde habita doña Teresa del Carmen Ulloa Yáñez, no cabe sino concluir que esta última se encuentra en la situación de hecho dispuesta, pudiendo acceder al subsidio adicional para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y albergue transitorio.

8. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con la Resolución citada en la letra h) de los vistos, y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1º. ASÍGNESE DIRECTAMENTE un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la Adquisición de Vivienda Construida, esto es, adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la

Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado Reglamento, en la Región de Los Ríos:

Nº	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	Teresa del Carmen	Ulloa	Yáñez	16.806.797	6

2º. El monto del subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Ríos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

3º. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina deberá ajustarse de acuerdo con la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

4º. Asígnese a la persona identificada en el resuelvo 1º de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

5º. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el resuelvo 1º de la presente Resolución, el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos mediante Resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo con lo señalado en el artículo 58 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

6º. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante la presente Resolución se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

7º. Corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resuelvos 2º, 3º y 4º, determinando los montos definitivos a asignar.

8º. ASÍGNESE DIRECTAMENTE un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para solventar gastos de traslado y albergue transitorio, hasta por el período de un año, por un monto máximo total de 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo monto máximo mensual no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a la persona que se identifica a continuación:

Nº	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	Teresa del Carmen	Ulloa	Yáñez	16.806.797	6

9º. Corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado por el resuelvo precedente, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

10º. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Los Ríos. El monto para imputar será de 671 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Ríos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo con lo mencionado en los resuelvos 2, 3 y 4 de la presente resolución; más el monto de 156 Unidades de Fomento correspondiente a subsidio adicional de traslado y albergue transitorio asignado.

- **11º.** Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta Nº 6.042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

FS/NMB/VGL/FFD/ggs



DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.